



# CUENTA PÚBLICA 2023

Informes de la Fiscalización Superior

## INFORME INDIVIDUAL COATZACOALCOS, VER.

SEPTIEMBRE 2024



## ÍNDICE

<b>1. PRESENTACIÓN.....</b>	<b>105</b>
<b>2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....</b>	<b>108</b>
<b>3. GESTIÓN FINANCIERA.....</b>	<b>110</b>
3.1. Cumplimiento de Disposiciones .....	110
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico .....	110
<b>4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....</b>	<b>118</b>
4.1. Ingresos y Egresos.....	118
4.2. Destino de los recursos aplicados en obras y acciones.....	119
<b>5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN .....</b>	<b>120</b>
5.1. De la Auditoría de Legalidad.....	120
5.2. Información de la Auditoría .....	120
5.2.1. Objetivos.....	120
5.2.2. Alcance y Procedimientos .....	122
5.2.3. Resumen de Resultados .....	123
5.2.4. Dictamen-Opinión.....	123
5.3. Resultado de la Fiscalización Superior con alcance Financiero Presupuestal, Técnico a la Obra Pública, Deuda Pública, Obligaciones y Disciplina Financiera y Legalidad.....	125
5.4. Observaciones y Recomendaciones.....	125
5.5. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	160
5.6. Dictamen .....	161



## 1. PRESENTACIÓN

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2023 del H. Ayuntamiento de **Coatzacoalcos, Ver.**, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un procedimiento que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el procedimiento que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente (en lo subsecuente Ley de Fiscalización) y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2023 se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública, de legalidad y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como al cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior. Éste inicia con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o si se causaron presuntos daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como que formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por las y los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General de Responsabilidades Administrativas**.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados**.
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 386 de fecha 25 de septiembre de 2020, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 090 de fecha 01 de marzo del 2024.
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 06 de abril al 29 de septiembre de 2024, a efecto de desahogar todas y cada una de las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 136 de fecha 3 de abril del 2024.

## 2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

### CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normatividad institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

### OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

### ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública, de legalidad y disciplina financiera.

### MUESTRA

Los porcentajes de las muestras de auditoría financiera y técnica a la obra pública fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada Ente, los cuales están compuestos por el presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

#### MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$2,163,504,986.55	\$1,837,996,221.14
Muestra Auditada	1,899,156,224.01	1,484,292,426.00
Representatividad de la muestra	87.78%	80.76%

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2023.



### MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$341,213,517.91	111
Muestra Auditada	266,640,316.26	59
Representatividad de la muestra	78.14%	53.15%

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER y papeles de trabajo de auditoría.

### PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023 y con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas, así como de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

**ORIGINAL ORFIS**

### 3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

#### 3.1. Cumplimiento de Disposiciones

##### 3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación.

##### Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Son cosas mercantiles los títulos de crédito. Su emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignent, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito, se rigen por esta Ley.

- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, a fin de que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, tiene por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para definir los principios de la política ambiental y los instrumentos para su aplicación.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, regula los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas realizados entre instancias del sector público y del sector privado.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.

- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, crea dicho Instituto con el objeto de administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda; establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para: la adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas; la construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de sus habitaciones; el pago de pasivos contraídos, y la adquisición en propiedad de suelo destinado para la construcción de sus habitaciones, así como coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.
- Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia de la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regulan la administración de los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y, en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas por esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, dispone el ejercicio, control y evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2023, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las disposiciones que, en el marco de dichas leyes, estén establecidas en otros ordenamientos y en el propio Presupuesto de Egresos.
- Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, contiene los conceptos bajo los cuales se podrán captar los recursos financieros que permitan cubrir los gastos de la federación.

- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación, que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo con su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, así como el envío y seguimiento de los convenios.
- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tiene por objeto Normar los mecanismos, procedimientos, responsabilidades, plazos, formatos oficiales a utilizarse en los procesos y el catálogo de obras, acciones, gastos indirectos y el (PRODIM), que deben observar los gobiernos locales y de las entidades federativas para la eficaz y eficiente planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).
- Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, tiene por objeto emitir las disposiciones generales que permitan a los Entes Fiscalizables cumplir con sus obligaciones fiscales en forma oportuna y adecuada.
- Reglas de Operación del Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres para el ejercicio fiscal 2023, con objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos.

### Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven, y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 67 fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamiento Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave tiene por objeto reglamentar la aplicación de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 72 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Veracruz en materia a lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con ellas.
- Ley Estatal de Protección Ambiental, tiene por objeto la conservación, la preservación y la restauración del equilibrio ecológico, la protección al ambiente y la procuración del desarrollo sustentable.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.



- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, su objeto es la creación de dicho Instituto como un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica patrimonio propios y con autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica, y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer y regular los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; establecer las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regular los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.
- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.

- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado; en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa y cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2023, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2023.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2023, establece los conceptos de los ingresos que se estimó percibirá el Estado en el Ejercicio Fiscal 2023, los cuales se destinarán a cubrir los gastos públicos.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.



### Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio Libre.
- Ley de Ingresos del Municipio correspondiente al ejercicio fiscal del año 2023, establece los conceptos de los ingresos que se estima percibirá el Municipio en el Ejercicio Fiscal 2023, los cuales se destinarán a cubrir el gasto público.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave o similares, para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto reglamentar la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal; las normas que regulan las contribuciones, aprovechamientos y productos; los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública; y el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos del Municipio para ejercicio fiscal 2023, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

### EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada, se determinó incumplimiento de las disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

## 4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

### 4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 520 de 30 de diciembre de 2022, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$1,558,532,549.75 para el ejercicio 2023, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2023, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión de la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

#### INGRESOS Y EGRESOS

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$171,979,029.93	\$222,527,927.25
Contribuciones de Mejoras	966,645.40	981,238.50
Derechos	77,319,741.62	163,888,318.93
Productos	7,047,822.87	46,659,396.05
Aprovechamientos	14,692,015.70	0.00
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0.00	10,786,412.85
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	1,267,642,078.47	1,657,408,847.94
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	18,885,215.75	61,252,845.03
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>\$1,558,532,549.74</b>	<b>\$2,163,504,986.55</b>
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$759,953,915.90	\$763,927,994.87
Materiales y Suministros	156,210,076.49	184,593,295.38
Servicios Generales	318,868,288.16	364,607,040.27
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	87,437,877.65	177,738,168.68
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	39,280,000.00	43,621,048.76
Inversión Pública	147,727,864.00	237,538,648.26
Deuda Pública	49,054,527.54	65,970,024.92
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>\$1,558,532,549.74</b>	<b>\$1,837,996,221.14</b>
<b>RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA</b>	<b>\$ 0.00</b>	<b>\$325,508,765.41</b>

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2023.

Nota: El Ente Fiscalizable no incluyó en el Estimado de Ingresos la totalidad de los conceptos y/o importes establecidos en su Ley de Ingresos, sin embargo, éstos fueron registrados como una ampliación a los ingresos estimados.

## 4.2. Destino de los recursos aplicados en obras y acciones

El destino y aplicación de los recursos contenidos en la Cuenta Pública 2023 del Ente Fiscalizable, se detalla a continuación:

Destino de los Recursos

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Drenaje y Alcantarillado)	\$73,349,560.74
Auditoría	7,000,000.00
Caminos Rurales	5,066,083.80
Deuda Pública	65,171,586.40
Equipamiento Urbano	79,119,821.51
Estudios	2,886,369.93
Fortalecimiento Municipal	22,493,968.81
Gastos Indirectos	5,241,045.81
Protección y Preservación Ecológica	7,235,275.26
Seguridad Pública Municipal	92,087,369.67
Urbanización Municipal	88,498,052.23
<b>TOTAL</b>	<b>\$448,149,134.16</b>

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2023.

ORIGINAL ORFIS

## 5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

### 5.1. De la Auditoría de Legalidad

#### CONSIDERACIONES GENERALES DE LA AUDITORÍA DE LEGALIDAD

Como parte de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz (ORFIS) en el Programa Anual de Auditorías programó la ejecución de la auditoría en la vertiente de Legalidad, al H. Ayuntamiento de **Coatzacoalcos**, Veracruz. Derivado de la revisión se presenta el Informe Individual, mismo que describe los resultados obtenidos.

En la vertiente de legalidad, muestra el resultado como parte de la Auditoría, realizada al acto consistente en revisar, comprobar y verificar que los actos y procedimientos administrativos, y demás actos jurídicos de derecho público o privado, relativos a la Gestión del Ayuntamiento, se instruyeron, tramitaron o ejecutaron conforme al principio de legalidad que dispone el artículo 4, párrafo tercero de la Constitución del Estado y demás disposiciones normativas aplicables.

Derivado de lo anterior, el presente informe revela el resultado de la Fiscalización Superior que fue aplicada al contenido de la Cuenta Pública 2023, en alcance de legalidad, respecto de la Gestión del Ente Fiscalizable, por lo que la información que se muestra aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas, dentro de un marco técnico metodológico, que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados.

### 5.2. Información de la Auditoría

#### 5.2.1 Objetivos

##### Objetivo de Legalidad

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 47, de las Reglas Técnicas de Auditoría para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado de fecha 1 de marzo de 2024 bajo el Número Extraordinario 090, establece que la Auditoría de Legalidad consiste en “...revisar, comprobar y verificar que los actos y procedimientos administrativos y demás actos jurídicos de derecho público o privado, relativos a la Gestión Financiera de los Entes Fiscalizables, se instruyeron, tramitaron o ejecutaron conforme al principio de legalidad...”.

Asimismo, según lo dispuesto en el artículo 48 de las citadas Reglas Técnicas:

*“Para la práctica de la Auditoría de Legalidad, los auditores deberán ajustarse además de lo señalado en la Ley y el Reglamento, a lo siguiente:*

*I. Revisar la fundamentación y motivación de los actos jurídicos y procedimientos administrativos ordenados y ejecutados, para verificar la legalidad del conjunto de acciones administrativas emitidas.*

*II. Examinar el conjunto de atribuciones indelegables, atribuciones delegables y tramos de competencia, responsabilidad y control, de y entre servidores públicos.*

*III. Verificar el origen, aplicación y conclusión de los actos jurídicos y procedimientos administrativos inherentes al servicio público.*

*IV. Efectuar el examen detallado del ejercicio de las facultades ejecutivas y su correcto cumplimiento.*

*V. Relacionar el conjunto de leyes, decretos, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones aplicables a los actos jurídicos y procedimientos administrativos sujetos a revisión; así como los contratos, convenios, órdenes e instrucciones recibidas y/o transmitidas a los servidores públicos.*

*VI. Identificar las omisiones y errores en la fundamentación legal y motivación material de los actos jurídicos y procedimientos administrativos sujetos a revisión”.*

## Objetivo General

Comprobar que los actos relativos a la operación del H. Ayuntamiento se hayan realizado apegados a la Ley, se haya actuado conforme a las atribuciones del Cabildo y que se dé cabal cumplimiento a lo dispuesto en el marco normativo aplicable.

## Objetivos Específicos

La revisión se desarrolló con base en el análisis y valoración de la información presentada por dicho Ente Fiscalizable, respecto del requerimiento de información establecido mediante la Orden de Auditoría emitida por el ORFIS, en su etapa de ejecución. En este sentido se desarrollaron los objetivos específicos:

1. Actas de Sesión de Cabildo Abierto realizadas en el ejercicio 2023.
2. Actas de Sesión de Cabildo en las cuales se hayan revisado y aprobado los Estados Financieros del mes de enero al mes de diciembre del ejercicio 2023.

3. Acta de Sesión de Cabildo en la cual se haya discutido el proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio 2024 de las comisiones municipales del Ayuntamiento.
4. El Acta de Sesión de Cabildo en la cual se haya integrado el Consejo Consultivo Municipal de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.
5. Las Actas de Sesión de Cabildo en las cuales el Tesorero del Ayuntamiento presentó ante Cabildo el corte de caja del movimiento de caudales del mes de enero al mes de diciembre del 2023.

### 5.2.2. Alcance y Procedimientos

#### En materia de Legalidad

En materia de Legalidad la auditoría consideró la revisión de la normatividad que rige los actos del Cabildo que conforma al H. Ayuntamiento de **Coatzacoalcos**, Veracruz, la correcta y puntual realización de las Sesiones del Cabildo abierto, la correcta aprobación de los Estados Financieros del ejercicio en revisión, la correcta aprobación del Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2024 de las comisiones municipales del Ayuntamiento, la integración del Consejo Consultivo Municipal de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable y la presentación y aprobación del corte de caja del movimiento de caudales del mes de enero al mes de diciembre del 2023; para lo cual la revisión se efectuó de acuerdo a las Reglas Técnicas de Auditoría para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2023, las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y el Manual del Auditor Legal, publicados por el ORFIS.

De acuerdo con el Manual del Auditor Legal, para la práctica de la Auditoría de Legalidad, se utilizaron las siguientes técnicas para la obtención de evidencias suficientes.

- a) **Indagación.** Mediante la utilización de esta técnica el auditor podrá requerir información de personas pertenecientes o ajenas al ente auditable, pudiendo realizarse a través de requerimientos oficiales, entrevistas o cuestionarios, los cuales deberán encontrarse ligados o en apoyo de alguna otra técnica de auditoría.
- b) **Confirmación.** Es concebida como un tipo de indagación, que consiste en allegarse de información a través de terceros, para corroborar alguna situación en concreto, sobre el rubro o programa a revisar.

- c) **Certificación.** Cuando se obtiene información mediante un documento escrito, en el cual se asegura, afirma o da por cierto un hecho o suceso, así como la legitimidad de un documento, haciéndose constar por quien tenga fe pública o atribuciones para ello, respecto de la materia sujeta a revisión o de la naturaleza del Ente auditable.
- d) **Inspección.** Cuando se obtiene información mediante examen físico de documentos, libros, registros, expedientes y demás elementos que se utilicen en el desarrollo del rubro a revisar, teniendo la posibilidad de los documentos inspeccionados esté presente el riesgo de fraude y la posibilidad de que no sean auténticos.

### 5.2.3. Resumen de Resultados

Los resultados determinados propiciaron la formulación de una observación con alcance de Legalidad, la cual fueron notificadas al Ente Fiscalizable, el cual contó con un plazo de quince días hábiles para presentar las aclaraciones que estimará pertinentes para atender dichas observaciones y/o para justificar las razones de su improcedencia, mismos que fueron contabilizados tomando en cuenta lo establecido en el **ACUERDO DE HABILITACIÓN DE DÍAS INHÁBILES DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 6 DE ABRIL AL 29 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024, A EFECTO DE DESAHOGAR TODAS Y CADA UNA DE LAS DILIGENCIAS QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR A LA CUENTA PÚBLICA DE LOS ENTES FISCALIZABLES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023** publicado en la Gaceta Oficial del Estado con número extraordinario 136 de fecha 3 de abril de 2024.

En relación con la **auditoría de legalidad** se determinó una **(1)** Observación en total, la cual **No Fue Solventada** por el Ente Auditado.

### 5.2.4. Dictamen-Opinión

La auditoría practicada al H. Ayuntamiento **Coatzacoalcos**, Veracruz, correspondiente a la Cuenta Pública 2023, es importante aclarar que, mediante oficio OFS/AG\_AELDDPYDF/2118/02/2024 de fecha 14 de febrero, notificado el día 19 de febrero de la presente anualidad, se emitió la Orden de Auditoría de Legalidad para realizar el Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2023 relativos a la gestión normativa del Ente Fiscalizable; orden la cual **no fue atendida** en tiempo y forma, impidiendo que éste Ente fiscalizador llevara a cabo el ejercicio de sus facultades de fiscalización en materia de Legalidad a este Municipio.



## Dictamen con alcance de Legalidad

El presente Dictamen se emite de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Es importante aclarar que, dicha auditoría no se pudo llevar a cabo de manera correcta ya que el Ente hizo caso omiso a la orden de auditoría antes descrita y no proporcionó documental alguna para ser analizada en el momento oportuno para ello, por ende, esta Autoridad Fiscalizadora no pudo realizar la revisión prevista por lo que se realizó la observación de que el H. Ayuntamiento de **Coatzacoalcos**, Veracruz, hizo caso omiso y no dio respuesta oportuna.

Los resultados de la Auditoría de Legalidad en la Modalidad de Revisión de Gabinete practicada al H. Ayuntamiento **Coatzacoalcos**, Veracruz, con el objeto de revisar, comprobar y verificar que los actos y procedimientos administrativos, y demás actos jurídicos de derecho público o privado, relativos a la Gestión Financiera de dicho Ente, se instruyeron, tramitaron o ejecutaron conforme al principio de legalidad que dispone el artículo 4, párrafo tercero de la Constitución del Estado y demás disposiciones aplicables, le fueron dados a conocer a través del Pliego de Observaciones correspondiente.

Derivado de lo anterior el Ente Auditado expuso diversos argumentos con la finalidad de aclarar las consideraciones jurídicas de una Observación resultado de la presente Auditoría de Legalidad en la modalidad de Revisión de Gabinete. Sin embargo, esta autoridad revisora Dictamina que del análisis efectuado a la información proporcionada se advirtió que éstas no reúnen las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o solventen lo observado, por lo cual, de **una (1) Observación en total, la cual No Fue Solventada.**

Asimismo, se advirtió el incumplimiento de diversas disposiciones legales, según se desprende de los resultados de esta auditoría, como se concluyó en el presente Informe Individual, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 46, fracciones IV y VI, 52, 57, 72 y 76 todos de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

## Conclusiones con alcance de Legalidad

Se concluyó que derivado de la revisión a los actos realizados por el H. Cabildo del Ayuntamiento como parte de la Fiscalización Superior a la Cuenta Pública 2023 realizada al H. Ayuntamiento de **Coatzacoalcos**, Veracruz, dentro de la Auditoría en la modalidad de Revisión de Gabinete, se detectaron una serie de inconsistencias dentro de los actos llevados a cabo por el Ente Auditado, contraviniendo con ello diversos dispositivos jurídicos contenidos principalmente en la Ley Orgánica del Municipio Libre.



### 5.3. Resultado de la Fiscalización Superior con alcance Financiero Presupuestal, Técnico a la Obra Pública, Deuda Pública, Obligaciones y Disciplina Financiera y Legalidad

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

#### RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	12	13
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	4	9
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA	4	3
LEGALIDAD	1	2
<b>TOTAL</b>	<b>21</b>	<b>27</b>

### 5.4. Observaciones y Recomendaciones

#### OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

##### EFFECTIVO Y EQUIVALENTES

**Observación Número: FM-039/2023/001 ADM**

Conforme a sus registros contables, existe el saldo no ejercido que abajo se detalla, sin embargo, el Ente Fiscalizable no realizó las acciones para programar la aplicación y/o comprobación del recurso señalado en el ejercicio 2023.

CUENTA CONTABLE	MONTO
1.1.1.2.05.07	\$51,229.21

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Además, se identificó que las siguientes cuentas bancarias se encuentran embargadas, sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó el soporte documental correspondiente.

CUENTA CONTABLE	EJERCICIO	MONTO
1.1.1.2.03.01	CTA. 0450400339	\$6,202.43
1.1.1.2.03.02	CTA. 0450398221 Participaciones RAM	181,300.11
1.1.1.2.06.01	CTA. 07100533319 Arbitrios 2014	12,137.07

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no exhibió la totalidad de la información de la aplicación de los recursos y/o reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE), por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

### DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

**Observación Número: FM-039/2023/003 ADM**

De acuerdo con los registros contables el Ente Fiscalizable presenta un saldo por anticipos que proviene de ejercicios anteriores, el cual se menciona a continuación:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1.1.2.3.04.70928	Emmanuel Eduardo García López	\$20,786.09

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 356 fracción IV, 365 y 384 fracción III del Código Hacendario para el Municipio de Coatzacoalcos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no se constató la recuperación del saldo señalado de ejercicios anteriores, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente

**Observación Número: FM-039/2023/004 ADM**

Los Estados Financieros presentados por el Ente Fiscalizable reflejan saldos de anticipos por concepto de obra que provienen de ejercicios anteriores, registrados como a continuación se detalla:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1.1.3.1.01.01012	Producciones Internacionales Vargad, S.A. de C.V.	\$3,300,000.00
1.1.3.4.01.01005	Hab-fism-005/12 Roberto Isauro Montes Camacho	661,662.09
1.1.3.4.01.01110	Fmet-002/11 Fabela y Cia. Constructores S.A. de C.V.	113,702.25
1.1.3.4.01.01121	Cna-010/11 Yesoductos, dragados y canales S.A. de C.V.	36,030.53
1.1.3.4.01.01167	Ban-005/13 Karim Isaías Espinoza Olivares	780,305.60
1.1.3.4.01.01169	Ban-004/13 Jorge Iván Rivas Espinoza	1,800,016.10
1.1.3.4.01.01176	Ban-011/13 MT Edificatium, S.A de C.V.	631,771.11
1.1.3.4.01.01179	BAN-017/13 Proyectos y Construcciones Drilling, S.A. de C.V.	353,973.58
1.1.3.4.01.01182	BAN-024/13 Corporativo Melvel, S.A. de C.V.	746,521.86
1.1.3.4.01.01184	BAN-022/13 Proyectos y Construcciones Drilling	304,924.07
1.1.3.4.01.01188	FORT-DF-016/13 Abrasivos y Arrend. Maquinaria	376,012.25
1.1.3.4.01.01189	FORT-DF-017/13 Abrasivos y Arrend. Maquinaria	428,517.88
1.1.3.4.01.01191	FISM-050/13 Marjos Construcciones S.A.	100,960.37
1.1.3.4.01.01206	PEMEX-001/16 Grupo Ferelna S.A. de C.V.	1,767,012.47
1.1.3.4.01.02046	FAIS-002/12 Roberto Isauro Montes Camacho	140,941.78
1.1.3.4.01.02048	FISM-029/17 Construcciones y Suministros Térmicos	190,671.00
1.1.3.4.01.02053	FISM-010/12 Soon Y Pacheco Dist. Intern. S.A.	177,624.69
1.1.3.4.01.02110	FISM-022/13 M.O. Industrial, S.A. de C.V.	840,987.05
1.1.3.4.01.02111	FISM-018/13 Mantenimiento Predictivo Ind.	14,494.20
1.1.3.4.01.02116	REM-FIS-003/13 Const. Prov. y Arrend. GP, S.A. DE C.V.	88,330.79

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1.1.3.4.01.02117	FISM-011/13 Construcciones y Terracerías Del Golfo	247,785.58
1.1.3.4.01.02118	FISM-035/13 Civil Engineering Integral Solutions	42,398.99
1.1.3.4.01.02127	HAB-FISM-003/13 Proyectos y Construcciones Drilling	56,518.47
1.1.3.4.01.02134	FISM-043/13 Servicios Admitivos. y de Construcción	12,651.71
1.1.3.4.01.02136	FISM-048/13 Oipsa, S.A. de C.V.	9,432.65
1.1.3.4.01.02137	FISM-047/13 Civil Engineering Integral Solutions	71,078.30
1.1.3.4.01.02146	FISM-046/13 Grupo Consur S.A. de C.V.	416,491.52
1.1.3.4.01.02154	FISM-053/13 Proyectos Y Construcciones Drilling	499,960.00
1.1.3.4.01.03012	FORT-DF-013/17 Suministros Javi S.A. de C.V.	98,750.00
1.1.3.4.01.03013	FORT-DF-015/17 Ricardo Alejandro Forcada Arens	143,604.42
1.1.3.4.01.03015	FORT-DF-017/17 Suministros Javi, S.A. de C.V.	73,875.12
1.1.3.4.01.03020	FORT-DF-022/17 Audelmira Vega Uscanga	86,496.14
1.1.3.4.01.03022	FORT-DF-024/17 Apacsa Construcciones Eléctricas	66,528.87
1.1.3.4.01.03027	FORT-DF-031/17 Construc-Poniente Del Sur S.A. de C.V.	73,874.99
1.1.3.4.01.03056	FORT-DF-018/13 Constructora Proveedora	5,545.63

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 356 fracción IV, 365 y 384 fracción III del Código Hacendario para el Municipio de Coatzacoalcos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, incisos a) y f) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no se constató la recuperación o amortización de los anticipos señalados de ejercicios anteriores, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

**Observación Número: FM-039/2023/005 ADM**

Los Estados Financieros presentados por el Ente Fiscalizable al cierre del ejercicio reflejan saldos por concepto de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes generados en ejercicios anteriores, sin presentar constancia de su recuperación o comprobación, registrados como a continuación se detalla:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1.1.2.2.10.01015	SEFIPLAN	\$43,217,007.94
1.1.2.2.10.01024	Gobierno del Estado de Veracruz	6,942,000.00
1.1.2.2.10.01025	Erick Sánchez Cruz	42,000.00
1.1.2.2.10.01182	Comisión Federal de Electricidad	37,742.00
1.1.2.2.10.01183	Julio Alberto López Hernández	15,600.00
1.1.2.2.10.01185	José Ramón Morales Aguiluz	8,600.00
1.1.2.2.10.02013	Gobierno del Estado de Veracruz	6,853,394.52
1.1.2.2.10.02016	Conducciones y Cimentaciones Doeg s	150,486.38
1.1.2.2.10.02049	Agrema SA de CV	563,760.00
1.1.2.2.10.02053	Gobierno del Estado (CMAS Coatzacoalcos)	63,437,132.88
1.1.2.2.10.03001	De FAFM a Arbitrios	962,166.41
1.1.2.2.10.03016	Martha Ibarra Valdez	144,814.00
1.1.2.2.10.05001	De SEDATU a arbitrios	1,861,081.23
1.1.2.3.02.01011	F50754. Adriana Herrera Martínez	20,680.63
1.1.2.3.02.01037	Lisandro Pérez Hernández	2,035.33
1.1.2.3.03.01002	Responsabilidad de exfuncionarios.	10,211.00

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 356 fracción IV, 365 y 385 fracción III del Código Hacendario para el Municipio de Coatzacoalcos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no se constató la recuperación de los saldos señalados, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

### CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

**Observación Número: FM-039/2023/006 ADM**

El Ente Fiscalizable reportó en sus Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023 pasivos por los montos indicados que carecen de soporte documental, además de que a dicha fecha no habían sido liquidados, registrados como a continuación se detalla:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.7.03.01	Pensión alimenticia	\$5,913,820.53
2.1.1.7.03.02.03	Faltas a asambleas sindicales	23,248.84
2.1.1.7.03.03	Fondo de ahorro	720,759.85
2.1.1.9.01	Otras cuentas por pagar a corto plazo	62,248.58
2.1.9.1.01.01016	Depósitos pendientes por identificar	4,143,137.64
2.2.3.1.02.01	Bursatilización	4,138,997.53
2.2.6.1.01	Provisiones de carácter laboral, económica y de seguridad social a largo plazo	99,236,689.92

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, el Ente Fiscalizable canceló pasivos sin remitir evidencia de su liquidación o la justificación para su depuración.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.1.01.01016	Nomina por pagar	\$1,554,970.81
2.1.1.2.02.02942	Carlos Bautista Ramos	147,122.80

Además, al cierre del ejercicio se identificaron los saldos generados en ejercicios anteriores que abajo se indican, que no han sido liquidados:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.2.01.03285	Juan Francisco Hernandez Garza	\$171,036.20
2.1.1.2.02.01105	TV Azteca SAB de CV	116,000.00
2.1.1.2.02.01125	Oscar Roblero Morales	6,090.00
2.1.1.2.02.02395	Secretaria De Seguridad Pública del Estado de Veracruz	23,907.82
2.1.1.2.02.02824	SITEC del Golfo S.A. de C.V.	68,475.09
2.1.1.7.01.10	FONACOT	959,182.16
2.1.1.7.01.11	Otras retenciones y contribuciones federales por pagar	1,058,530.73
2.1.1.7.02.03	ZOFEMAT	3,420,911.44

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.7.03.07.04	Préstamos de otras instituciones financieras	12,999,193.21
2.1.1.7.03.09.02	Otras retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo	9,838,773.17
2.1.1.9.01	Otras cuentas por pagar a corto plazo	13,264,636.34
2.1.9.1.01.01016	Depósitos pendientes por identificar	1,713,908.52
2.2.1.1.01	Materiales y suministros	7,259,652.74
2.2.1.1.02	Servicios generales por pagar a largo plazo	67,238,388.35
2.2.1.2.01	Obra pública en bienes de dominio público por pagar a largo plazo	36,962,035.14
2.2.3.3.02.01.00002	Banco Nacional de Obras y Serv. Públicos.	324,317,048.94
2.2.4.9.01.01001	Anticipo a cta. de participación. Federa	25,066,329.24
2.2.6.1.01	Provisiones de carácter laboral, económica y de seguridad social a largo plazo	25,475,998.86

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 39, 42, 43, 45, 61 fracción I, inciso b) y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 355 y 367 fracción III del Código Hacendario para el Municipio de Coatzacoalcos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no presentó la totalidad de la liquidación de los pasivos generados en el ejercicio, ni en ejercicios anteriores, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

### RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO

**Observación Número: FM-039/2023/007 ADM**

De acuerdo con sus registros contables, se identificaron saldos de Impuestos que provienen de ejercicios anteriores, los cuales se encuentran registrados como abajo se detalla, sin embargo, el Ente Fiscalizable no realizó el entero ante la autoridad competente:



CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.7.01.01	ISR Retención sueldos y salarios.	\$2,474,667.51
2.1.1.7.01.02	ISR Asimilados a salarios.	186,191.73
2.1.1.7.01.03	ISR 10% Sobre honorarios.	139,611.24
2.1.1.7.01.04	ISR 10% Sobre arrendamiento.	111,268.09
2.1.1.7.01.05	IVA retenido honorarios.	242,458.80

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 6 fracción I, 81, 82 y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no mostró el entero de los impuestos señalados de ejercicios anteriores, por lo que la observación persiste, debido a lo anterior el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

**Observación Número: FM-039/2023/008 ADM**

De acuerdo con la información proporcionada mediante la compulsión realizada con la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, el Ente Fiscalizable presenta un crédito fiscal que no ha sido liquidado, el cual se detalla a continuación:

NÚMERO	IMPORTE	SITUACIÓN	TIPO DE CRÉDITO
DGF/1061/LIQ/2014	\$31,528,282.50	Medio de defensa	Liquidación Estatal

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Hacendario para el Municipio de Coatzacoalcos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.



En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no exhibió la información que compruebe que el crédito fiscal señalado fue liquidado, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

**Observación Número: FM-039/2023/009 ADM**

De las obras contratadas y pagadas en ejercicios anteriores, el Ente Fiscalizable no depositó el 5 al millar que se retuvo a los contratistas por \$1,032,813.32, por lo que deberá realizar el pago correspondiente a la Dependencia que corresponda de acuerdo con el Convenio o Reglas de operación aplicables.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 191 de la Ley Federal de Derechos, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, así como por los Lineamientos para el Ejercicio, Control, Seguimiento, Evaluación y Transparencia de los Recursos del Cinco al Millar.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no mostró el pago del 5 al millar a la Dependencia correspondiente, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

**Observación Número: FM-039/2023/010 ADM**

El Ente Fiscalizable realizó el entero a las autoridades correspondientes de los impuestos de ejercicios anteriores que abajo se indican de manera extemporánea, lo que originó el pago de actualizaciones y recargos como se detalla a continuación:

Cuenta Bancaria número 0118126100 de BBVA México, S.A.

IMPUESTO	PERIODO	MESES	CONCEPTO	MONTO
ISR Retenciones por Servicios Profesionales/Régimen Simplificado de Confianza.	2022	Enero	Actualizaciones y recargos	\$4,881.00
ISR Retenciones por Servicios Profesionales/Régimen Simplificado de Confianza.	2022	Febrero	Actualizaciones y recargos	339.00

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

IMPUESTO	PERIODO	MESES	CONCEPTO	MONTO
Cuotas IMSS	2022	Enero	Actualizaciones y recargos	\$2,819.70
Cuotas IMSS	2022	Febrero	Actualizaciones y recargos	1,683.80
Cuotas IMSS	2022	Marzo	Actualizaciones y recargos	2,729.29
Cuotas IMSS	2022	Abril	Actualizaciones y recargos	2,564.53
Cuotas IMSS	2022	Mayo	Actualizaciones y recargos	1,972.86
Cuotas IMSS	2022	Junio	Actualizaciones y recargos	1,750.92
Cuotas IMSS	2022	Julio	Actualizaciones y recargos	1,805.97
Cuotas IMSS	2022	Agosto	Actualizaciones y recargos	1,667.33
Cuotas IMSS	2022	Septiembre	Actualizaciones y recargos	1,653.03
Cuotas IMSS	2022	Octubre	Actualizaciones y recargos	1,493.84
Cuotas IMSS	2022	Noviembre	Actualizaciones y recargos	1,286.25
Cuotas IMSS	2022	diciembre	Actualizaciones y recargos	1,182.33

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Las actualizaciones y recargos señaladas anteriormente no se encuentran registrados contablemente.

IMPUESTO	PERIODO	MESES	CONCEPTO	MONTO
ISR Retenciones por Sueldos y salarios.	2018	Enero-diciembre	Actualizaciones y recargos	\$1,893,473.00
	2019	Enero-diciembre	Actualizaciones y recargos	1,297,726.00
	2020	Enero-diciembre	Actualizaciones y recargos	956,418.00
	2021	Enero-diciembre	Actualizaciones y recargos	461,789.00
IVA Retenciones	2019	Mayo-noviembre	Actualizaciones y recargos	6,464.00
	2022	Marzo, agosto, septiembre, octubre, diciembre	Actualizaciones y recargos	2,743.00

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 6 fracción I, 81, 82 y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación de la cancelación contable de los montos observados, sin embargo, no exhibió el soporte documental correspondiente, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

**Observación Número: FM-039/2023/012 ADM**

De acuerdo con sus registros contables, el Ente Fiscalizable no enteró las cuotas ni las aportaciones al Instituto de Pensiones del Estado (IPE), como a continuación se detalla:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	PERIODO	MONTO
2.1.1.7.02.01.02	Préstamo a corto plazo IPE	Enero-Diciembre	\$18,578.14

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Los saldos anteriores fueron reclasificados a la cuenta 2103-04-01005 Cuota Patronal IPE.

Además, existen saldos que provienen de ejercicios anteriores, registrados como a continuación se detalla:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.7.02.01.01	IPE Cuota	\$1,298,447.49
2.1.1.7.02.01.02	Préstamo a corto plazo IPE	110,818.67

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, de acuerdo con la información proporcionada mediante la compulsa realizada con el Instituto de Pensiones del Estado (IPE), éste informó que el Ente Fiscalizable no ha remitido a dicho Instituto la información que a continuación se detalla:

- a. Presupuesto de Egresos y Plantilla de Personal del Ejercicio 2023.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 17, 18 y 20 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 90 fracciones II y III del Código Hacendario para el Municipio de Coatzacoalcos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso e) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no mostró evidencia del pago del adeudo y de la remisión de la totalidad de la información que señala la compulsa, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

### OBSERVACIONES GENERALES

**Observación Número: FM-039/2023/014 ADM**

El Ente Fiscalizable no proporcionó la información que abajo se señala, lo cual advierte que durante el ejercicio 2023 no se implementaron políticas ni se atendieron requerimientos en materia ambiental:

- a. Políticas en materia ambiental;
- b. Normatividad en materia ambiental;
- c. Formulación del programa de trabajo de la Comisión Municipal de Fomento Forestal, Ecológica y Medio Ambiente;
- d. Informe relativo a la recolección y disposición de residuos sólidos;
- e. Informe relativo al depósito de desechos en tiraderos a cielo abierto/tiraderos clandestinos/en su Municipio/otro Municipio;
- f. En caso de que el manejo y disposición final de residuos sólidos se encuentre concesionado a un particular, ya sea persona física o persona moral, exhibir el contrato de prestación de servicios y la documentación financiera.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 1, 4, 8 y 10 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 4 fracción II, 5 y 7 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 35 fracciones XXV inciso i), XXX y XXXI, 40 fracciones IX y XIV, 44 y 58 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender parcialmente el inciso c, sin embargo, no exhibió evidencia de los puntos a, b, d, e y f por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

**Observación Número: FM-039/2023/015 ADM**

Conforme a la estructura orgánica presentada, el Ente Fiscalizable creó el Instituto Municipal de la Mujer, sin embargo, no está constituido como un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, situación que limita sus atribuciones, de las que se señalan algunas.

- a. Establecer la vinculación y coordinación con el Instituto Veracruzano de las Mujeres para transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal;
- b. Promover y participar en la elaboración del presupuesto de egresos del Municipio con perspectiva de género, en coordinación con la Tesorería, el Órgano Interno de Control y los diversos niveles y áreas de la Administración Pública Municipal, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de las políticas de igualdad y una vida libre de violencia;
- c. Promover y coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal para la igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las Políticas Nacional y Estatal para la igualdad y no discriminación;
- d. Promover la capacitación permanente del Funcionariado Público Municipal, así como de los sectores social y privado, en materia de derechos humanos y políticas públicas con perspectiva de género;
- e. Gestionar ante las diversas Entidades o Instituciones del sector público, privado y/o social del Municipio, acciones de combate a la pobreza y contra la exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural e indígena;
- f. Elaborar su Programa Anual de Trabajo para promover la institucionalización de la perspectiva de género en las Políticas Públicas Municipales;
- g. El Instituto Municipal de las Mujeres contará al menos con la siguiente estructura orgánica: Dirección General, Área Administrativa, Área Jurídica, Área Psicológica y Área de Trabajo Social.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 60 Bis fracción IX y 81 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia observada, sin embargo, no comprueba que el Instituto funcione como un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 12**

## RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

**Recomendación Número: RM-039/2023/001**

**Referencia Observación Número: FM-039/2023/016**

Los Estados Financieros deberán reflejar los reconocimientos contables por concepto de depreciación de bienes muebles y revalúos.

**Recomendación Número: RM-039/2023/002**

**Referencia Observación Número: FM-039/2023/017**

Los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública del ejercicio deberán presentar cifras conciliadas entre lo contable y lo presupuestal, cumpliendo con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental referentes al registro e Integración Presupuestaria.

**Recomendación Número: RM-039/2023/003**

Cumplir con todas las cláusulas de los convenios celebrados respecto de aquellos bienes muebles otorgados en comodato por Entidades o Dependencias del Gobierno del Estado, además de que deben ser reportados en la información financiera generada por el Ente Fiscalizable.

**Recomendación Número: RM-039/2023/004**

Implementar acciones y procedimientos para atender las obligaciones en materia de registros contables, presupuestales y administrativos y de generación de información financiera, así como aquellas relacionadas con la difusión periódica de la información financiera, que señalan la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y demás disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

**Recomendación Número: RM-039/2023/005**

Incluir en el Presupuesto de Egresos en la partida de Servicios Personales, la remuneración que deben percibir los Agentes y Sub-Agentes Municipales, atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, así como realizar su registro en la plantilla de personal, con el fin de que sean considerados servidores públicos municipales, para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**Recomendación Número: RM-039/2023/006**

Establecer políticas y lineamientos definidos que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el Activo y/o Inventario de Bienes, así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes de propiedad Municipal, con los registros contables.

**Recomendación Número: RM-039/2023/007**

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones – reducciones) cuenten con el debido soporte documental y con la actualización correspondiente.

**Recomendación Número: RM-039/2023/008**

Establecer políticas y lineamientos definidos para garantizar el reconocimiento en cuentas de orden y/o en las Notas a los Estados Financieros de los montos por concepto de laudos laborales y de las Asociaciones Público Privadas (APP's), con la finalidad de determinar los montos históricos.

**Recomendación Número: RM-039/2023/009**

Implementar acciones y procedimientos para que los pagos se realicen en forma electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios o efectuarlos mediante cheque nominativo, con la expresión "para abono en cuenta del beneficiario" en el anverso del mismo.

**Recomendación Número: RM-039/2023/010**

Implementar acciones para realizar los pagos a las instancias gubernamentales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otros, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o, en su caso, la suspensión de los servicios.

**Recomendación Número: RM-039/2023/011**

Conforme al artículo 6 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, que establece que el Consejo Nacional de Seguridad Pública promoverá que por lo menos el 20 por ciento de los recursos previstos por el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destinen a la atención de necesidades directamente vinculadas con la Seguridad Pública, se recomienda implementar las acciones y procedimientos correspondientes que aseguren el cumplimiento de lo determinado por dicha disposición.



**Recomendación Número: RM-039/2023/012**

Verificar que los nombramientos de los Titulares de la Secretaría del Ayuntamiento, la Tesorería Municipal, la Dirección de Obras Públicas y la Contraloría cumplan con lo dispuesto por los artículos 68 y 73 Quarter de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**Recomendación Número: RM-039/2023/013**

Dar cumplimiento a lo establecido por las Guías Contabilizadoras en su apartado III 1.2 Materiales y Suministros, para el reconocimiento contable de entradas y salidas de Almacén.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 13**

**OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA**

La legitimidad y eficacia de los documentos determinan su fortaleza jurídica, por lo que, de conformidad con los preceptos jurídicos aplicables, sólo se consideran como documentos válidos aquéllos que son originales y que fueron puestos a disposición de este Ente Fiscalizador sin carácter devolutivo, o bien, aquéllos proporcionados en copia debidamente certificada emitida por la o el servidor público que cuente con dicha atribución, de acuerdo con el marco normativo que le sea aplicable al Ente Fiscalizable.

<b>Observación Número:</b> TM-039/2023/005 ADM	<b>Número de Servicio:</b> 2023300390331 <b>Contrato Número:</b> CTES-AD-07-2023
<b>Descripción del Servicio:</b> Estudios de arquitectura histórica-artística de la segunda mitad del siglo XX para el diseño y actualización de espacios para el conjunto habitacional de las casas Pemex.	<b>Monto pagado:</b> \$2,436,000.00 <b>Monto contratado:</b> \$4,872,000.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 05/12/2023
<b>Tipo de adjudicación:</b> Adjudicación Directa	<b>Fecha de término:</b> 28/03/2024

Concluida la labor de revisión, valoración, cálculo y análisis de la documentación presentada por las autoridades municipales, se considera que la obra se solventa por cuanto hace al monto observado, prevaleciendo la probable falta administrativa, como resultado del incumplimiento de funciones por no conservar de forma ordenada y sistemática toda la documentación justificativa y comprobatoria del gasto



de la obra; siendo hasta el transcurso de la auditoría que el Ente Fiscalizable aportó el expediente técnico como solventación del “pliego de observaciones”; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 112 fracciones IV y X del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Por lo anterior, se estima procedente dar vista para su seguimiento al titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones instruya el procedimiento administrativo correspondiente en contra de las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables.

<b>Observación Número:</b> TM-039/2023/006 ADM	<b>Obra Número:</b> 2023300390603 <b>Acuerdo Número:</b> Sin dato
<b>Descripción de la Obra:</b> Mantenimiento a drenaje pluvial en localidades y ejidos de Coatzacoalcos, en la localidad de Allende.	<b>Monto pagado:</b> \$680,894.36 <b>Monto acordado:</b> Sin dato
<b>Modalidad ejecución:</b> Administración directa	<b>Fecha de inicio:</b> 15/11/2023
<b>Tipo de adjudicación:</b> No aplica.	<b>Fecha de Término:</b> 15/12/2023

Concluida la labor de revisión, valoración, cálculo y análisis de la documentación presentada por las autoridades municipales, se considera que la obra se solventa por cuanto hace al monto observado, prevaleciendo la probable falta administrativa, como resultado del incumplimiento de funciones por no conservar de forma ordenada y sistemática toda la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de la obra; siendo hasta el transcurso de la auditoría que el Ente Fiscalizable aportó el expediente técnico como solventación del “pliego de observaciones”; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 112 fracciones IV y X y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Por lo anterior, se estima procedente dar vista para su seguimiento al titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones instruya el procedimiento administrativo correspondiente en contra de las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables.

**Observación Número: TM-039/2023/008 ADM**

**Descripción: Falta, insuficiencia o entrega extemporánea de Garantías de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos.**

En 1 de los 59 registros revisados en el número 2023300390025, la Garantía de Vicios Ocultos contraviene lo establecido por el artículo 68 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el equivalente al plazo y monto de la fianza.

Derivado de lo anterior, no se garantiza el cumplimiento de las normas establecidas ni de lo estipulado en los contratos; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables para los recursos de origen Federal con los artículos 17 fracciones I, II y III, 53 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 fracciones I, VI, VII y XIV, 115 fracciones V, XI, XVI y XVII y 165 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; así como para los recursos de origen Estatal con los artículos 14 fracciones I, II y III y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, III, VI, VIII y XIV, 112 fracciones V, XVI y XVII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Se observó incumplimiento de las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras y servicios, toda vez que no verificaron la integración de las Fianzas que permitan garantizar la correcta inversión de los anticipos que se otorgaron en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o, en su caso, la obligación del contratista de responder por los defectos que resultaran o de los vicios ocultos.

En virtud de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la integración de las Garantías.

**Observación Número: TM-039/2023/009 ADM**

**Descripción: Falta de colocación de placa informativa**

Del análisis de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, la observación queda en los términos siguientes:

En 4 de las 37 obras de la muestra revisadas de la Fuente de Financiamiento, se detectó incumplimiento en la ejecución de las identificadas con los números 2022300390006, 2022300390019, 2022300390141 y 2023300390801, por haber observado que no se ha cumplido con la colocación de las placas informativas con las que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de dicha fuente; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de enero de 2022 y 12 de enero de 2023, según corresponda.

En virtud de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la colocación en un lugar visible de la placa informativa.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 4**

#### RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

**Recomendación Número: RT-039/2023/001**

Integrar en el expediente unitario la documentación correspondiente, verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos por la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes, a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

**Recomendación Número: RT-039/2023/002**

Realizar, previo al inicio de los trabajos, los trámites de los permisos, factibilidades y/o validaciones que procedan ante las Dependencias Normativas: Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Entidades Paramunicipales encargadas de la operación de sistemas de agua potable, drenaje y alcantarillado, Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Veracruz (SEDEMA), Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), así como ante la Instancia correspondiente: Secretaría de Salud (SS), Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), respecto de la conexión a entronques, existencia de los servicios de infraestructura hidráulica o, en su defecto, para poder proporcionar el servicio, según corresponda a los trabajos programados.

**Recomendación Número: RT-039/2023/003**

Verificar que el contratista que ejecute obras registre ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) cada una de las obras, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos.

**Recomendación Número: RT-039/2023/004**

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos, a efecto de autorizar para pago sólo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

**Recomendación Número: RT-039/2023/005**

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Ente Fiscalizable en atención a las obras cuya ejecución se haya indicado como “irregular” por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

**Recomendación Número: RT-039/2023/006**

Realizar la investigación de mercado del costo de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo, a nivel regional, estatal o nacional, previo a la integración de los precios unitarios del presupuesto base, para efectos del proceso de adjudicación, a fin de asegurar al Ente las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

**Recomendación Número: RT-039/2023/007**

Verificar la correcta integración de las Fianzas para garantizar la adecuada inversión de los anticipos que se otorguen en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o, en su caso, la obligación del contratista de responder por los defectos que resultaran o por los vicios ocultos en tiempo y forma, de acuerdo con las disposiciones aplicables.

**Recomendación Número: RT-039/2023/008**

Verificar que se haya colocado en un lugar visible una placa para informar a la población sobre la conclusión de una obra o acción realizada parcial o totalmente con recursos del fondo aplicado, la cual deberá contener la totalidad de los datos requeridos.

**Recomendación Número: RT-039/2023/009**

Verificar periódicamente, por conducto del Órgano Interno de Control del Ente Fiscalizable, el cumplimiento de las obligaciones inherentes al cargo de las y los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la planeación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, ejecutadas por contrato o por administración directa.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 9**

**OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA**

**REGLAS DE DISCIPLINA FINANCIERA**

**Observación Número: DE-039/2023/001 ADM**

La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2023 por \$759,953,915.90, el Ente Fiscalizable la incrementó durante el ejercicio fiscal a \$763,927,994.87 (cifras del modificado) que representa el 0.52% con respecto a lo aprobado, situación que contraviene lo previsto por las reglas de disciplina financiera respecto de la asignación global de servicios personales; incumpliendo presuntamente las y los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 13, fracción V y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Observación Número: DE-039/2023/002 ADM**

El Ente Fiscalizable estimó recaudar ingresos de libre disposición por \$1,186,627,356.04, en tanto que al cierre del ejercicio y bajo el momento contable del ingreso recaudado, el monto de ingresos ascendió a \$1,625,073,528.79, por lo que se obtuvieron ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición por un monto de \$438,446,172.75, de los cuales el Municipio no justificó en su totalidad mediante el anexo A requerido en la Orden de Auditoría, que éstos hayan sido aplicados de acuerdo con su nivel de endeudamiento reportado por el Sistema de Alertas en los conceptos que abajo se citan;

incumpliendo presuntamente las y los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 14, 21 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 21 y 27 del Reglamento del Sistema de Alertas.

Nivel de endeudamiento Cuenta Pública 2022: Sostenible.

El Ente debió destinar sin limitación alguna los ingresos excedentes derivados de los ingresos de libre disposición a lo siguiente:

1. Amortización anticipada de su Deuda Pública;
2. Pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, siempre y cuando se haya pactado en los contratos el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior;
3. Pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente,
4. Aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, y
5. Utilizar hasta un 5% de los ingresos excedentes recaudados para cubrir gasto corriente.

Y los remanentes para las siguientes acciones:

6. Inversión pública productiva a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
7. La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

## **DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES REGISTRO CONTABLE PRESUPUESTAL**

### **Observación Número: DE-039/2023/003 ADM**

El servicio de la deuda de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se indican, no fueron registrados contablemente en las cuentas correspondientes, ni por los montos efectivamente pagados; incumpliendo presuntamente las y los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 41, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 286, fracción I, 353, 354, segundo párrafo, 358, 359,

360, 361, 362, 364 y 365 del Código Hacendario para el Municipio de Coatzacoalcos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

No.	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	IMPORTES PAGADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023	CUENTA CONTABLE E IMPORTE	
				EN LA CUAL SE ENCUENTRA REGISTRADO	EN LA CUAL SE DEBIÓ REGISTRAR
1	Crédito Simple (intereses)	26/11/2017	\$31,622,469.45	5.4.1.1.01.02.01 Intereses BANOBRAS	5.4.1.1.01.02 Intereses de la Deuda Interna Extraordinaria con Instituciones de Crédito
2	Emisiones Bursátiles (intereses)	16/12/2008	\$10,136,798.69	5.4.1.1.01.04 Previsión Fiduciaria Tenencia Vehicular	5.4.1.1.02.02 Intereses Derivados de la Colocación de Títulos y Valores la Deuda Interna Extraordinaria
	Emisiones Bursátiles (gastos de deuda)		\$805,492.80	5.4.3.2.01.01 Gastos de la Deuda Pública Externa	5.4.3.1.02 Gastos de la Deuda Pública Interna Extraordinaria

Asimismo, el Ente Fiscalizable reportó en la balanza de comprobación del mes de diciembre de 2023 un importe de gastos de deuda correspondientes al Crédito Simple por \$246,145.16 registrado en la cuenta contable 5.4.3.1.01 Gastos de la Deuda Pública Interna Ordinaria; sin embargo, no existe evidencia documental que justifique este registro contable, además de haberse registrado en una cuenta distinta de la señalada en el Plan de Cuentas del CONAC; incumpliendo presuntamente las y los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 41, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 286, fracción I, 353, 354, segundo párrafo, 358, 359, 360, 361, 362, 364 y 365 del Código Hacendario para el Municipio de Coatzacoalcos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En la etapa de solventación del Pliego de Observaciones en materia de Deuda Pública y Disciplina Financiera, el Ente Fiscalizable presentó las pólizas de reclasificación de las cuentas contables correspondientes a los intereses del crédito simple, así como de las emisiones bursátiles, sin embargo no presentó evidencia de haber realizado la reclasificación correspondiente al pago de gastos de deuda de las emisiones bursátiles en la cuenta 5.4.3.1.02 Gastos de la Deuda Pública Interna Extraordinaria, así



mismo, no presentó la justificación o reclasificación del saldo registrado en la cuenta contable 5.4.3.1.01 Gastos de la Deuda Pública Interna Ordinaria que se reporta en la balanza de comprobación del mes de diciembre de 2023; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 41, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 286, fracción I, 353, 354, segundo párrafo, 358, 359, 360, 361, 362, 364 y 365 del Código Hacendario para el Municipio de Coatzacoalcos, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### SISTEMA DE ALERTAS

**Observación Número: DE-039/2023/004 ADM**

La información reportada por el Ente Fiscalizable a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para que ésta realizara la evaluación de su nivel de endeudamiento del ejercicio 2023 en el Sistema de Alertas, no coincide con las cifras registradas en sus Estados Financieros de la Cuenta Pública 2023; incumpliendo presuntamente las y los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 43, último párrafo y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4, 44 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 30 del Reglamento del Sistema de Alertas; 4, fracción II, inciso b) y 52 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamiento y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 25 de los Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, y 353, 354 y 355 del Código Hacendario para el Municipio de Coatzacoalcos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

INDICADOR 2.- SERVICIO DE LA DEUDA Y DE OBLIGACIONES SOBRE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN		
CONCEPTO	INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE AL SISTEMA DE ALERTAS	INFORMACIÓN REPORTADA EN LA CUENTA PÚBLICA 2023
Intereses de la Deuda	\$36,761,733.82	\$51,875,714.28
Gastos de la Deuda	0.00	1,342,249.15

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 4**

**RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA****Recomendación Número: RDE-039/2023/001**

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz con el Honorable Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a. Informar trimestralmente al Honorable Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Pública y Obligaciones de las Entidades Municipales y Paramunicipales que tiene a su cargo;
- b. Realizar la cancelación de los créditos liquidados durante el ejercicio y/o ejercicios anteriores que se encuentren inscritos en el Departamento de Registro de Deuda Pública y Programas Institucionales del H. Congreso del Estado, y
- c. Proporcionar la información que el Honorable Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

**Recomendación Número: RDE-039/2023/002**

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del Ente Público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos que lo afectan económicamente y ante la existencia de operaciones similares debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a) Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;

- b) Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que le son informados en los Oficios que le entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) semestralmente;
- c) Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldos con la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), y
- d) Consultar los saldos de las dos Emisiones VRZCB 08 y VRZCB 08U en el “Informe del Asesor Financiero” que presenta Cofinza Corporativo de Finanzas, S.C. en la página de internet <http://www.bursatilizacion.veracruz.gob.mx/cofinza-informes/> de manera semestral en Enero y Julio.

**Recomendación Número: RDE-039/2023/003**

Actualizar y conciliar la información contable y presupuestal de la Deuda Pública conforme a los formatos establecidos en los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y a los formatos a los que hace referencia la LDFEFM publicados por el CONAC, con el objeto de:

- I. Proporcionar información confiable y oportuna a la SEFIPLAN, para que a su vez sea presentada a través del Sistema de Registro Público Único de la SHCP en el periodo que corresponda, con el fin de realizar la evaluación del nivel de endeudamiento en el Sistema de Alertas.
- II. Presentar información congruente y comparable en la Cuenta Pública entregada al H. Congreso del Estado en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la LDFEFM.

Arts. 4 y 58 de la LDFEFM, 30 del Reglamento del Sistema de Alertas, 15 y 48 del Reglamento del RPU.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 3**

## OBSERVACIÓN DE LEGALIDAD

### Observación Número: LM-009/2023/001

El H. Ayuntamiento del municipio de Coatzacoalcos incumplió con lo establecido por el artículo 13, fracciones I, II, III y IV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, toda vez que no cumplió con el requerimiento de información realizado por este Ente Fiscalizador, mediante la Orden de Auditoría de Legalidad contenida en el oficio número OFS/AG\_AELDDPYDF/2118/02/2024, de fecha 14 de febrero de 2024, impidiendo que se llevara a cabo el ejercicio de sus facultades de fiscalización en materia de Auditoría de Legalidad.

### Consideraciones Jurídicas de la Observación Número: LM-009/2023/001

El artículo 13, fracciones I, II, III y IV, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, dispone lo siguiente:

Artículo 13. Los Entes Fiscalizables, servidores públicos y demás autoridades del Estado, así como, las personas físicas o morales, los Despachos y Prestadores de Servicios de Auditoría, tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Cumplir con las normas, procedimientos, métodos y sistemas que para el ejercicio de la facultad de Fiscalización Superior, emita el Órgano;
- II. Facilitar al Órgano y a su personal actuante, a los Despachos y Prestadores de Servicios de Auditoría habilitados por él, los auxilios que requieran para el ejercicio de sus funciones en materia de fiscalización superior; asimismo, proporcionar la información y documentación que soliciten para realizar las revisiones, compulsas, auditorías e investigaciones, de conformidad con los procedimientos establecidos en esta Ley, y demás disposiciones aplicables, y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero;
- III. Cumplir en los términos y plazos que establece la presente Ley, con los requerimientos, solicitudes y citaciones que les formule el Órgano;
- IV. No obstaculizar ni impedir directamente o por omisión, el ejercicio de las funciones que conforme a esta Ley y al Reglamento Interior del Órgano, corresponda al personal debidamente comisionado, designado o habilitado por el Órgano;

Con fundamento en lo establecido por los artículos 16, 113 y 116 fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, fracciones II y III de la Ley de Coordinación Fiscal; 1 y 60 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33 fracción

XXIX y 67 fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracción XXIX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2 fracción II, 3, 4, 5, 6, 7, 11, 12, 13, 18, 26, 34, 35, 39, 40, fracción I, inciso a), 41, 43, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 53, 56, 83, 85 fracciones I, II, III, IV, V, VI, X, XVI, XVIII, XIX, XX, XXIII, XXVII y XXXI, 86 y 90 fracciones I, V, VII, XIII, XV, XVI y XXV, 91 y 92 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 272, 287 y 288 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; cláusula Décima Primera, fracción II del Convenio de Coordinación y Colaboración para la fiscalización superior del gasto federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017; 1, 3, 5 fracciones I y VII, 7, 15, 16 fracciones VI, IX, X, XI, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XIX, XX, XXI, XXIV, XXV y XXVI, 34, 35, 36 y 37 del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, así como lo dispuesto por los artículos 1, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53 y demás relativos y aplicables de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, publicadas el día uno de marzo de dos mil veintitrés en la Gaceta Oficial del Estado mediante el número extraordinario 090, se emitió la Orden de Auditoría de Legalidad contenida en el oficio número OFS/AG\_AELDDPYDF/2118/02/2024, de fecha 14 de febrero de 2024, para realizar el Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2023, en la modalidad de Revisión de Gabinete, misma que se le notificó al H. Ayuntamiento del municipio de Coatzacoalcos, Veracruz, el 19 de febrero del mismo año.

En el mismo oficio, con fundamento en los artículos 20 y 45 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se le solicitó al citado Ayuntamiento que presentara en un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surtiera efectos la notificación de la Orden de Auditoría, la siguiente información:

1. Actas de sesión de Cabildo Abierto realizadas en el ejercicio 2023.
2. Actas de sesión de Cabildo en las que se hayan revisado y aprobado los Estados Financieros del mes de enero al mes de diciembre del ejercicio 2023.
3. Acta de sesión de Cabildo en la que se haya discutido el proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio 2024 de las comisiones municipales del Ayuntamiento.
4. El Acta de Sesión de Cabildo en la que se haya integrado el Consejo Consultivo Municipal de Medio Ambiente y Desarrollo sustentable.
5. Las Actas de sesión de Cabildo en la que el Tesorero del Ayuntamiento presentó ante Cabildo el corte de caja del movimiento de caudales del mes de enero a diciembre del 2023.

Asimismo, se le apercibió que de no entregarla en esa fecha, se le impondrían las sanciones establecidas por los artículos 15, 16 y 17 de la Ley de Fiscalización Superior en cita. Dicho plazo feneció el 12 de marzo de 2024 sin que el mencionado Ente haya dado respuesta a tal requerimiento, lo que trajo como consecuencia que no fuera posible verificar si dicho Ayuntamiento cumplió, entre otras cosas, con lo previsto por los siguientes preceptos legales:

- Artículos 29, primer párrafo y 30 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 1, 2, primer párrafo, 8, 24, 25, 26, 27 y 32 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, y demás disposiciones aplicables, en relación con la celebración de las sesiones de Cabildo y la formalidad de las actas derivadas de dichas sesiones, en relación con la obligación de llevar a cabo sesiones de Cabildo abierto.
- Artículo 35, fracción VI y 72, fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre, en relación con la obligación de los Ayuntamientos de revisar y aprobar, dentro de los primeros días de cada mes, los estados financieros del correspondiente mes inmediato anterior.
- Artículos 106, tercer párrafo y 115 fracciones VIII y XXX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, en relación con la obligación del Cabildo de discutir, durante el curso de la primera quincena de septiembre, los proyectos de presupuesto de egresos de las comisiones municipales en lo referente a su ramo.
- Artículos 1, primer párrafo, 26, segundo párrafo, 86 y 86 Bis, 186 y 186 Bis de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 186 y 186 Bis de la Ley Estatal de Protección Ambiental, y 1, primer párrafo y 26, segundo párrafo de la última Ley citada por cuanto hace a la omisión de integrar el Consejo Consultivo Municipal de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.
- Artículo 72, fracción XII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, en relación con su obligación de presentar ante el Cabildo, el primer día de cada mes, el corte de caja del movimiento de caudales del mes anterior.

Por consiguiente, al no entregar la información solicitada, el H. Ayuntamiento de Coatzacoalcos incumplió con lo establecido por el artículo 13, fracciones I, II, III y IV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, trayendo como consecuencia que este Órgano de Fiscalización Superior no pudiera llevar a cabo su labor fiscalizadora, en materia de Auditoría de Legalidad, ante dicha omisión.

**\*Lo subrayado es propio**



## ACLARACIÓN DEL ENTE Y EVIDENCIA PRESENTADA

### Aclaración del Ente

Los CC. Amado Jesús Cruz Malpica, Presidente Municipal y Mario Humberto Pintos Guillén, Titular del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento de Coatzacoalcos, Ver. **-Aclaran que:**

*“Referente a esta observación, podemos aclarar lo siguiente:*

*En relación a que el H. Ayuntamiento de Coatzacoalcos incumplió con lo señalado en el artículos 52 y 13, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el cual indican que no se dio cumplimiento al requerimiento de información realizado por el Ente Fiscalizador, nos permitimos proporcionar los documentos requeridos en **oficio número OFS/AG\_AELDDPYDF/2118/02/2024** de fecha 14 de febrero de 2024, consistentes en: Actas de sesión de cabildo Abierto realizadas en el ejercicio 2023, sesión de cabildo de aprobación de los Estados Financieros de enero a diciembre de 2023, sesión de cabildo del proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio 2024 de las comisiones municipales del Ayuntamiento aprobadas, sesión de Cabildo en el cual se aprobó la integración del Consejo Consultivo Municipal de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable y las actas de cabildos en el que el Tesorero del Ayuntamiento presentó ante cabildo el corte de caja del movimiento de caudales de enero a diciembre 2023; **Resultando la única Observación con el número LM/009/2023/001** determinada en el Procedimiento de fiscalización superior de la cuenta Publicas del 01 de enero al 31 de diciembre del 2023.”*

- **No aclara observación**

### EVIDENCIA PRESENTADA

Los CC. Amado Jesús Cruz Malpica, Presidente Municipal y Mario Humberto Pintos Guillén, Titular del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento de Coatzacoalcos, Ver. **-Presentan:**

*“Se anexa copia certificada del folio 0001 al folio 0073; del folio 001 al 140, del folio 001 al 008, y folio 001 al 027 correspondiente a los apartados requeridos en la **Observación Número: LM/009/2023/001** del expediente 1/1.”*

No.	Documento	Folio	No. Certificación
1	Actas de Sesión de Cabildo Abierto realizadas en el ejercicio 2023. Primera Sesión de Cabildo Abierto del 28 de febrero 2023 Segunda Sesión de Cabildo Abierto del 28 de abril 2023 Tercera Sesión de Cabildo Abierto del 30 de junio 2023 Cuarta Sesión de Cabildo Abierto del 31 de agosto 2023 Quinta Sesión de Cabildo Abierto del 31 de octubre 2023 Sexta Sesión de Cabildo Abierto del 18 de diciembre 2023	000001 al 000073	<b>SA-C-0965-2024</b>



No.	Documento	Folio	No. Certificación
2	Actas de Sesión de Cabildo en las que se hayan revisado y aprobado los Estados Financieros y Cortes de Caja del mes de enero al mes de diciembre del ejercicio 2023. Enero; Séptima Sesión Ordinaria del 15 de febrero 2023 Febrero; Novena Sesión Ordinaria del 15 de marzo 2023 Marzo; Décimo Segunda Sesión Ordinaria 13 de abril 2023 Abril; Décimo Cuarta Sesión Ordinaria 15 de mayo 2023 Mayo; Décimo Sexta Sesión Ordinaria 15 de junio 2023 Junio; Décimo Octava Sesión Ordinaria 14 de julio 2023 Julio; Vigésima Sesión Ordinaria del 14 de agosto 2023 Agosto; Vigésimo Segunda Sesión Ordinaria 15 de septiembre 2023 Septiembre; Vigésimo Sexta Sesión Ordinaria 13 de octubre 2023 Octubre; Vigésimo Novena Sesión Ordinaria 15 de noviembre 2023 Noviembre; Trigésimo Cuarta Sesión Ordinaria 14 de diciembre 2023 Diciembre; Primera Sesión Ordinaria del 15 de enero 2024.	000001 al 000140	SA-C-0966-2024
3	Acta de Sesión de Cabildo en la que se haya discutido el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2024 de las comisiones municipales del Ayuntamiento. Sesión Ordinaria de Cabildo No. SOC23-1 del 15 de septiembre del 2023.	000001 al 000008	SA-C-0967-2024
4	Acta de Sesión de Cabildo en la que se haya integrado el Consejo Consultivo Municipal de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable. Sesión Ordinaria de Cabildo No. SOC08-01032022	000001 al 000027	SA-C-0968-2024
5	Actas de sesión de Cabildo en la que el Tesorero del Ayuntamiento presentó ante Cabildo el corte de caja del movimiento de caudales del mes de enero a diciembre del 2023.	Los cortes de caja se encuentran autorizados en los acuerdos de Cabildo, en el que se aprueban los estados financieros, que corresponden al número 2 del listado.	

### OPINIÓN TÉCNICA DEL ORFIS

Es importante aclarar que dentro de la información recibida no se encontró argumento alguno que conlleve a esclarecer la observación realizada; el Ente auditado no cumplió con el requerimiento de información realizado por este Ente Fiscalizador dentro de los tiempos que marca la Ley, consecuencia de ello fue la observación de incumplimiento en la entrega de la información a Auditar; la fecha que tenía como límite de entrega fue el 12 de marzo del 2024, entregando dicha información hasta el 30 de agosto del 2024, teniendo 170 días de desfase en la entrega de información solicitada para realizar esta Auditoría de Legalidad de la Cuenta Pública 2023. Aunque haya sido presentada la información requerida en el momento oportuno, no solventará la observación realizada, ya que la observación notificada **fue por incumplimiento**, es decir por haber hecho caso omiso a la Orden de Auditoría y no por inconsistencias en el desarrollo de sus obligaciones.

La información anexa presentada mediante el oficio No. PRES/0438/2024 de fecha 26 de agosto será revisada, poniendo en conocimiento al Ente auditado que el presentar dicha información **no solventará la observación realizada** ya que esta misma se dio por la ausencia de su oportuna respuesta ante una Orden de Auditoría realizada por este Órgano de Fiscalización Superior.

**1. Derivado de lo anterior, debemos abordar la evidencia brindada por el Ente Auditado, lo cual deriva en lo siguiente:**

- *“Actas de Sesión de Cabildo Abierto realizadas en el ejercicio 2023.*
- *Primera Sesión de Cabildo Abierto del 28 de febrero 2023*
- *Segunda Sesión de Cabildo Abierto del 28 de abril 2023*
- *Tercera Sesión de Cabildo Abierto del 30 de junio 2023*
- *Cuarta Sesión de Cabildo Abierto del 31 de agosto 2023*
- *Quinta Sesión de Cabildo Abierto del 31 de octubre 2023*
- *Sexta Sesión de Cabildo Abierto del 18 de diciembre 2023”*

Con las documentales descritas anteriormente, es importante destacar que se presentan seis actas de **Cabildo Abierto**, cumpliendo con dicha obligación, y con la formalidad que caracteriza una sesión de cabildo abierto con base en lo establecido en el capítulo IV artículos **24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 32** de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, numerales en los cuales se determina exactamente qué elementos debe contener un acta de este tipo para poder cumplir con esta obligación, las documentales fueron presentadas fuera de tiempo legalmente establecido.

**2. Derivado de lo anterior, se procede a analizar la evidencia brindada por el Ente Auditado, como se detalla a continuación:**

**Actas de Sesión de Cabildo en las que se hayan revisado y aprobado los Estados Financieros y Cortes de Caja del mes de enero al mes de diciembre del ejercicio 2023.**

- *“Enero; Séptima Sesión Ordinaria del 15 de febrero 2023*
- *Febrero; Novena Sesión Ordinaria del 15 de marzo 2023*
- *Marzo; Décimo Segunda Sesión Ordinaria 13 de abril 2023*
- *Abril; Décimo Cuarta Sesión Ordinaria 15 de mayo 2023*
- *Mayo; Décimo Sexta Sesión Ordinaria 15 de junio 2023*
- *Junio; Décimo Octava Sesión Ordinaria 14 de julio 2023*
- *Julio; Vigésima Sesión Ordinaria del 14 de agosto 2023*
- *Agosto; Vigésimo Segunda Sesión Ordinaria 15 de septiembre 2023*
- *Septiembre; Vigésimo Sexta Sesión Ordinaria 13 de octubre 2023*

- *Octubre; Vigésimo Novena Sesión Ordinaria 15 de noviembre 2023*
- *Noviembre; Trigésimo Cuarta Sesión Ordinaria 14 de diciembre 2023*
- *Diciembre; Primera Sesión Ordinaria del 15 de enero 2024.*

Derivado de la revisión de este punto podemos observar que el H. Ayuntamiento de Coatzacoalcos, Veracruz cumplió con la obligación enlistada en el artículo 72, fracción XIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**3. Derivado de lo anterior, se continúa analizando la evidencia brindada por el Ente Auditado, como se detalla a continuación**

**Acta de Sesión de Cabildo en la que se haya discutido el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2024 de las comisiones municipales del Ayuntamiento.**

*“Sesión Ordinaria de Cabildo No. SOC23-1 del 15 de septiembre del 2023.”*

Derivado de la revisión de este punto podemos observar que el H. Ayuntamiento de Coatzacoalcos, Veracruz cumplió con la obligación enlistada en el artículo 106 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**4. Derivado de lo anterior, se continúa analizando la evidencia brindada por el Ente Auditado, como se detalla a continuación:**

- **Acta de Sesión de Cabildo en la que se haya integrado el Consejo Consultivo Municipal de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.**

*“Sesión Ordinaria de Cabildo No. SOC08-01032022”*

Derivado de la revisión de este punto podemos observar que el H. Ayuntamiento de Coatzacoalcos, Veracruz cumplió con la obligación enlistada en los artículos 1, primer párrafo, 26, segundo párrafo, 86 y 86 Bis de la Ley Estatal de Protección Ambiental, por cuanto hace a la integración del Consejo Consultivo Municipal de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.

**5. Derivado de lo anterior, se continúa analizando la evidencia brindada por el Ente Auditado, como se detalla a continuación:**

*“Actas de sesión de Cabildo en la que el Tesorero del Ayuntamiento presentó ante Cabildo el corte de caja del movimiento de caudales del mes de enero a diciembre del 2023.”*

Mediante la revisión de las Actas de Sesión de Cabildo del H. Ayuntamiento de Coatzacoalcos, Veracruz, aportadas por este H. Ayuntamiento, se advierte que del mes de enero al mes de diciembre no fueron presentados los cortes de caja en tiempo y forma como marca el numeral anteriormente descrito, ya que dichas actas fueron elaboradas a destiempo, como se muestra a continuación:

Mes	Sesión en la que fueron revisados y aprobados
Enero	Enero, aprobado en fecha 15 de febrero de 2023.
Febrero	Febrero, aprobado en fecha 15 de marzo de 2023.
Marzo	Marzo, aprobado en fecha 13 de abril de 2023.
Abril	Abril, aprobado en fecha 15 de mayo de 2023.
Mayo	Mayo, aprobado en fecha 15 de junio de 2023.
Junio	Junio, aprobado en fecha 14 de julio de 2023.
Julio	Julio, aprobado en fecha 14 de agosto de 2023.
Agosto	Agosto, aprobado en fecha 15 de septiembre de 2023.
Septiembre	Septiembre, aprobado en fecha 13 de octubre de 2023.
Octubre	Octubre, aprobado en fecha 15 de noviembre de 2023.
Noviembre	Noviembre, aprobado en fecha 14 de diciembre de 2023.
Diciembre	Diciembre, aprobado en fecha 15 de enero de 2024.

De acuerdo con el artículo 72, fracción XII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, el Titular de la Tesorería de cada Ayuntamiento debe presentar ante el Cabildo para ser aprobado, el primer día de cada mes, el corte de caja del movimiento de caudales del mes anterior, como se cita a continuación:

*“Artículo 72. Cada Ayuntamiento contará con una Tesorería, cuyo titular deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 68 de esta Ley y ser nombrado conforme a lo dispuesto por este ordenamiento, y tendrá las atribuciones siguientes:*

*XII. Presentar, el primer día de cada mes, el corte de caja del movimiento de caudales del mes anterior con la intervención de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal. De este documento remitirán una copia al Congreso del Estado, así como a los Ediles que lo soliciten y, en su caso, contestar a éstos, por escrito y en el término de diez días hábiles, las dudas que tuvieren...”*

Por lo anteriormente descrito, se advierte que tal situación conlleva el incumplimiento del Titular de la Tesorería de dicho Ayuntamiento de su obligación de haber presentado dentro de la temporalidad marcada por la Ley dichos cortes de caja ante el Cabildo, tal como lo dispone el artículo mencionado.

Por cuanto hace al contenido de la fracción XII del artículo 72 de la citada Ley Orgánica, realizando un análisis lógico jurídico se infiere que los cortes de caja deben presentarse ante el Cabildo, pues claramente señala que es una obligación del tesorero municipal, pero “con la intervención de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal”. El texto no señala que dicha presentación sea ante dicha Comisión, sino con su intervención, máxime que, de acuerdo con los artículos 2 y 28 de la misma ley, el

Ayuntamiento es el órgano de gobierno del Municipio, cuya forma de reunión es el Cabildo, “donde se resuelven, de manera colegiada, los asuntos relativos al ejercicio de sus atribuciones de gobierno, políticas y administrativas”.

Posteriormente, dispone que una copia de dicho documento deberá remitirse al Congreso del Estado, pero para que esto suceda tiene que estar previamente aprobado por el Cabildo mediante sesión; tan es así que también se debe otorgar una copia del mismo documento a los ediles que lo soliciten y, en su caso, contestar a estos, por escrito y en el término de diez días hábiles, las dudas que tuvieren. No es óbice mencionar que la forma en la que los ediles que no forman parte de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal conocen del corte de caja es, en primera instancia, a través de la sesión de Cabildo.

Se debe atender a la redacción expresa y exacta del artículo 72, fracción XII, de la Ley Número 9 Orgánica del Municipio Libre, si se trata del primer día natural o hábil, se sobrentiende que se refiere al primer día natural, pues, como reza uno de los principios generales del Derecho, “donde la ley no distingue, no hay razón para hacer distinción”. Ahora bien, suponiendo sin conceder que aun cuando se tratara del primer día hábil, el incumplimiento persistiría, ya que los cortes de caja fueron presentados ante el Cabildo en fecha posterior a lo señalado en la Ley.

En ese tenor, se concluye que el H. Ayuntamiento de Coatzacoalcos, Veracruz, incumplió con lo establecido en el artículo 72, fracción XII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, en relación con la obligación del tesorero de presentar ante el Cabildo, **el primer día de cada mes**, el corte de caja del movimiento de caudales del mes anterior, por cuanto hace a los meses de enero a diciembre del año 2023.

Una vez analizada la información presentada por el Ente **fuera de tiempo** derivado de un caso omiso ante una petición de información mediante Orden de Auditoría, haciendo mención que el objeto de la observación es por no haber presentado la información requerida, el haber presentado toda la información inicial en este momento de la Auditoría no solventa su omisión por no haber cumplido con lo requerido por esta Autoridad Auditora, por lo que la observación LM-009/2023/001 persiste.

Por lo tanto, derivado de los razonamientos expuestos, se determina que los argumentos aportados por el Ente Auditado son insuficientes para desvirtuar la Observación Número LM-009/2023/001, por lo que ésta se tiene por **NO SOLVENTADA**.

<b>TOTAL DEL OBSERVACIONES DE LEGALIDAD: 1</b>
--

## RECOMENDACIONES DE LEGALIDAD

### **Recomendación Número: RLM-039/2023/001**

Se recomienda al Ente Fiscalizable que analice de manera integral la normatividad vigente y aplicable a los actos competentes de los miembros del Cabildo, así como los demás integrantes del H. Ayuntamiento, con la finalidad de realizarlos en estricto apego y consonancia con la norma jurídica, realice un análisis respecto de las atribuciones y facultades conferidas a cada uno de los integrantes en sus respectivas comisiones para que cada uno en el ámbito de su competencia ejerza sus atribuciones y facultades respectivas.

### **Recomendación Número: RLM-039/2023/002**

Se exhorta al Ente Fiscalizable para que sus actuaciones y documentos jurídicos estén debidamente motivados y fundamentados.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE LEGALIDAD: 2**

### **5.5. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable**

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023.

## 5.6. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2023 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2023 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública del Ente Fiscalizable, incluidas en el correspondiente apartado, respecto de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.

En relación con las recomendaciones que se emiten, mismas que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y coadyuvar al fortalecimiento de los sistemas de control interno.



De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2023 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2023 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

**ORIGINAL ORFIS**